

5.5 Comunicar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos, o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1991.

ANEXO A LAS BASES

Ilmo Sr.:

Don de nacionalidad española o ciudadano comunitario legalmente establecido en España, con domicilio en código postal teléfono de años de edad y documento nacional de identidad o documento comunitario equivalente

EXPONE a V. I.: Que, en base a lo dispuesto en la Resolución de por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico o teatrales en el extranjero, correspondiente a 1991.

SOLICITA a V. I.: Le sea concedida una beca de pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

PARA ESTUDIOS MUSICALES, DE DANZA Y DE ARTE LIRICO. PARA ESTUDIOS TEATRALES.

Objeto del trabajo:

Centro o Institución donde se desarrollaría:

Duración aproximada de la labor a realizar

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria, se acompañará a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

- 1. Acreditación de la titulación o expediente académico.
2. Memoria explicativa del programa a desarrollar que incluya una estimación económica (viaje, estancia y matrícula, etc.)
3. Prueba acreditativa del contacto realizado por el solicitante con el Centro propuesto en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión, definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de la prueba de admisión. La citada prueba de contacto (carta original) realizado se referirá exclusivamente al curso 1991-1992.
4. Otros títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que consideran relevantes.
5. Relación de actividades desarrolladas (programas, etc.).
6. Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.
7. Justificante de declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.
8. Justificante de estar al corriente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, declaración indicando causas por las que está exento.
9. Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios musicales de danza, arte lírico y teatrales.

- a)
b)
c)
d)
e)

En el caso de haberle concedido el Ministerio de Cultura una beca de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales en el extranjero, presentar certificado del Profesor o del Centro donde haya realizado los estudios.

- 10. Fotocopia del documento nacional de identidad.
11. Historial musical o teatral que deberá cumplimentar el solicitante en sus apartados a), b), c) (debe redactarse a máquina, 350 palabras aproximadamente).

a). Indicación de los estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales realizados sobre materia de su especialidad (Conservatorios, Escuelas en donde se haya estudiado, cursos realizados en cada materia, matrículas de honor, premios, Profesores, etcétera).

- b) Relación de asistencia y/o participación en cursillos, concursos de perfeccionamiento en las materias objeto de esta convocatoria y otros datos que se consideren de interés.
c) Relación de su actuación y actividades en orquestas, coros, ballets, investigación musical, compañías dramáticas, talleres teatrales, etc.

En a de de 1991. (Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3194 ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se habilita un puesto para la entrada y salida de España en el puerto marítimo de Benalmádena.

El Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, aprobó el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

En el artículo 2.º, apartado 2, del citado Reglamento, se dispone que la habilitación de puestos de entrada y salida en puertos y aeropuertos se llevará a cabo por Orden que, actualmente corresponde dictar a este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y del Interior previo informe favorable del Departamento o Entidad de que dependen el puerto y el aeropuerto.

El importante tráfico de embarcaciones de recreo que se ha desarrollado en el puerto de Benalmádena, y el objetivo de favorecer y desarrollar las actividades turísticas de la región, aconsejan la habilitación en su puerto marítimo de un puesto de entrada y salida de España.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Interior, y previo informe favorable de la Junta de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se habilita un puesto de entrada y salida de España en el puerto marítimo de Benalmádena, a los efectos prevenidos en la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y en el Real Decreto 1099/1986, de 26 de mayo.

Segundo.-Se autoriza a los Ministros de Economía y Hacienda, de Interior y de Transportes, Turismo y Comunicaciones para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, de forma conjunta o coordinada, dicten las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la presente Orden y, en especial, sobre el establecimiento y ejecución de los servicios de control, períodos y horarios de apertura del puesto habilitado.

Madrid, 30 de enero de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Interior.

UNIVERSIDADES

3195 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz.

Aprobado por la Universidad de Cádiz el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de